

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sagrañes**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Octubre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2561.

Cédulas personales.—Circular.

Habiéndose extraviado la cédula personal de 9.ª clase, expedida por la Alcaldía del pueblo de Constantí, bajo el número de orden 229, á favor de D. Manuel Grau y Roig; he acordado publicarlo en este periódico oficial para conocimiento del público, á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 14 de Octubre de 1886.
—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2562.

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

Debiendo proveerse la plaza de Cajero de fondos de 1.ª enseñanza de esta provincia, con el sueldo anual de 2.000 pesetas; dicha Corporación, atendiendo las disposiciones vigentes, acordó en sesión de 13 del actual hacerlo público á fin de que los aspirantes remitan á la Secretaría de la misma sus instancias debidamente documentadas en el término de quince días, á contar desde el que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

No se dará posesión del cargo de Cajero al agraciado, si antes no prestara una fianza en metálico, papel del Estado ó fincas, á satisfacción de la Junta, por valor de 20.000 pesetas, á tenor de lo dispuesto en el art. 7.º de la Real orden de 8 Noviembre de 1882.

Tarragona 14 de Octubre de 1886.
—El Gobernador, Presidente, Pedro Diz Romero.—El Secretario, Mauricio Alasá.

Núm. 2563.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

Todos los individuos que, con conocimiento de la Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, deseen desempeñar comisiones ejecutivas contra los Ayuntamientos de esta provincia, morosos en el pago de sus descubiertos por los distintos ramos á cargo de esta Administración, pueden pasarse por el despacho del que suscribe todos los días no festivos, de nueve á diez de la mañana, y se les conferirá los correspondientes nombramientos.

Tarragona 13 de Octubre de 1886.
—El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 2564.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

CIRCULAR.

Con objeto de cumplimentar lo dispuesto en el art. 230 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878 y las prevenciones de la circular número 171 de la Dirección general de Infantería de 1.º de Setiembre de 1883, la revista anual del presente año dará principio el día 15 del actual y se considerará terminada en fin del mismo; á la cual deberán presentarse todos los individuos de las armas de Infantería,

Caballería, Artillería é Ingenieros que se encuentran en sus casas en situación de licencia indefinida, primera y segunda reserva y reclutas disponibles.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán ordenar á los que se hallen en sus localidades respectivas, la presentación á los Jefes de línea y Comandantes de puesto de la Guardia civil más próximos á su habitual residencia desde el indicado día en adelante, pudiendo aprovechar los días festivos, con objeto de no distraerles de sus faenas ordinarias, llevando consigo las licencias que obran en su poder. Los que residan en Tortosa, Réus y esta Capital, efectuarán la presentación en las oficinas de sus Batallones respectivos.

Encargo á las expresadas Autoridades locales la mayor publicidad de esta circular, bien por medio de pregón ó del modo que tengan por conveniente, para que llegue á noticia de los interesados, con objeto de que no puedan alegar ignorancia en el cumplimiento de cuanto se ordena en el citado Reglamento y circular.

Tarragona 13 de Octubre de 1886.
—El Brigadier Gobernador, Moñño.

Núm. 2565.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Tarragona.

El día 16 de Noviembre próximo, á las once en punto de su mañana, bajo mi presidencia, se verificará en la Casa Consistorial la subasta por pujas á la llana de las obras de reforma y mejora de las aceras de las calles de la Unión, y Apodaca comprendidas entre la esquina de la Rambla de San Juan y la que forma la calle de Orosio, quedando los presupuestos y pliego de condiciones facultativas y económicas expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de las per-

sonas á quienes pueda interesar su examen.

Y en cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, se hace público que servirá de tipo máximo para hacer proposiciones la cantidad de 7.015 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata, debiendo depositar los licitadores, como fianza provisional para tomar parte en la subasta, 350'75 pesetas equivalentes al 5 por 100 del valor total de la obra, y 701'50 pesetas como fianza definitiva después de adjudicado el remate.

Las obras deberán terminarse en el preciso término de dos meses y la cantidad por la que se adjudiquen se abonará por mitad en dos plazos, el primero cuando se reciban provisionalmente y el segundo después de la recepción definitiva.

Tarragona 12 de Octubre de 1886.
—Miguel Coma.

Núm. 2566.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fatarella.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos y sal para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fatarella 10 de Octubre de 1886.
—El Alcalde, José Gironés.

Núm. 2567.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
de Solivella.

Terminado el repartimiento vecinal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto municipal, correspondiente al año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días,

durante los cuales podrán los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; finido dicho plazo no serán atendidas.

Solivella 10 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Antonio Iglesias.

Núm. 2568.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta.

Confeccionado el reparto de consumos de esta villa para el año económico de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde el de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los interesados presentar por escrito cuantas reclamaciones estimen justas; y no será atendida ninguna fenecido que sea dicho plazo.

Cherta 12 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Antonio Estupifiá.

Núm. 2569.

Don Miguel Coma, Alcalde constitucional de la ciudad de Tarragona.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo por débitos de contribuciones, seguido contra D.ª Buena-ventura Corbella y Gatell, en esta Capital, fué embargada y luego vendida y adjudicada á favor de D. Antonio Ferraté Marsal, como mejor postor, la finca siguiente:

Una pieza de tierra sita en el término municipal de esta Ciudad y partida denominada «Llorito», de cuatro jornales y cincuenta céntimos de secano, destinada á viña, algarrobos y yermo; linda al Norte con tierras de Juan González; Sur con las de Salvador; N. Este con las de Victoriano Miró, y al Oeste con las de Francisco Arís; cuya finca aparece de la certificación del amillaramiento con un líquido imponible de sesenta pesetas doce céntimos, y capitalizada con arreglo á Instrucción resulta con un valor de mil trescientas treinta y seis pesetas.

Practicadas gestiones en averiguación del domicilio de la referida D.ª Buenaventura Corbella y Gatell, no se ha podido indagar; y debiendo otorgar la correspondiente escritura á favor del comprador el día 18 del actual, se hace saber por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y quede cumplido el requisito de notificación.

Dado en Tarrago. a á 9 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Miguel Coma.—D. S. O.—El Comisionado, Agustín Ungría.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2570.

Don Manuel Ricardo de Ciria, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Tortosa.

Por el presente hago saber: Que en méritos del juicio verbal

que pende en este Juzgado, seguido á instancia del Procurador don Juan Curto, en nombre de doña Tomasa García y Coma, contra Josefa Barberá y Arasa, viuda de Valentín Monfort, le fué embargada á ésta, y se saca á pública subasta por el término de veinte días, el inmueble que á continuación se expresa, habiéndose señalado para su remate el día veinte y dos de Octubre próximo, á las once de su mañana, en los estrados de este Juzgado; lo que se hace público para que todos los que deseen tomar parte en la subasta consignent previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Inmueble que se subasta.

Toda aquella heredad que antes formaban tres fincas, situada en el término de Masdenverge y partida general de Carratala, plantada de olivos, algarrobos, viña y sembradura secano, de extensión toda ella, ó sean las tres fincas, de veinte y ocho jornales trece céntimos del país, equivalentes á seis hectáreas diez y seis áreas y once centiáreas; lindante al Norte con Manuel Martí; al Sur con José Barberá, Francisco Forcadell, término de Amposta; al Este con José Ferré, Jaime Albesa y Manuel Fornos, y al Oeste Antonio Murria. Dicha finca está valorada en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas. Dicha finca se halla afecta al pago de la pensión anual de doscientas veinte y cuatro pesetas veinte y ocho céntimos á favor de doña Tomasa García, resultante del seis por ciento anual del capital de tres mil setecientas treinta y ocho pesetas, cuyo cargo es redimible en entregas mayores de doscientas cincuenta pesetas. Se advierte

que no se podrán reclamar otros títulos de propiedad que los que constan detallados en el juicio.

Dado en Tortosa á veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Juez municipal, M. Ricardo de Ciria.—Por mandato de S. S.—Fabián Serrano, Secretario.

Núm. 2571.

EDICTO.

Don José Fortacín de la Matta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por don Victorino Santamaría y Tous, Abogado, elector para Diputados á Cortes, se ha presentado demanda pidiendo la inclusión en las listas electorales de Diputados á Cortes de los vecinos de Calafell, Bonastre y Roda de Bará, que á continuación se expresan, todos ellos en el concepto de contribuyentes:

Vecinos de Calafell.

Rafael Gibert y Rión, Wenceslao Gibert y Rión, Juan Gibert y Rión, Pablo Arans Julivert, José Casas Tort, Ramón Mestre Roviroa, José Plana Sans, Juan Soler Masó, Juan Huguer Soler, José Huguer Soler, José Romeu Soler, Juan Romeu Mañé, Juan Mestre Brunet, Casas Mañé, Ramón Juncosa Sonet, Juan Francisco Ros Castells.

Vecinos de Bonastre.

Juan Parés y Soler, Isidro Senabra Parés, Bartolomé Serra Fortuny, José Banaiges Calaf, José Godall Roca, José Ilari Vallvé, Ramón Mercadé Jansá, Miguel Senabre Sanromá.

Vecinos de Roda de Bará.

Juan Colet Martorell, Rafael Martorell Figueras, José Mercadé Esteva, José Parés Vives, Bartolomé Vives Juncosa.

Habiendo sido admitida dicha

demanda, he dispuesto hacerlo saber por medio de este edicto, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación en contra de la inscripción solicitada, dentro el término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia lo efectúen, compareciendo ante este Juzgado á oponerse á dicha demanda.

Dado en Vendrell á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—José Fortacín.—Ante mí, Antonio Pujolar.

Núm. 2572.

Don Joaquín Martí y Sabadell, Letrado, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un sugeto conocido por los apodos de Tit y Chafallós, de unos diez y seis á diez y ocho años de edad, natural, según se cree, de un pueblo de la provincia de Lérida, cuyos nombre, apellido, paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de seis días, contaderos desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre robo; apercibiéndole con que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura del expresado Tit, y caso de ser habido se le conduzca á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Tarragona doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Joaquín Martí.—El Actuario, José Ventosa.

BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Cumpliendo lo prevenido en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, y de acuerdo con el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace saber á los contribuyentes de los pueblos que á continuación se expresan, que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al primer trimestre del actual año económico de 1886-87, tendrá lugar conforme á Instrucciones de la Superioridad, en los días, horas y local que á cada uno se señalan, durante los cuales se cobrarán también las cuotas atrasadas; advirtiéndose que los contribuyentes que no las hagan efectivas dentro del plazo señalado, incurrirán desde luego en el recargo del 5 por 100 sobre el importe total de los recibos, sin perjuicio de otro de 9 por 100 de segundo grado que se impondrá trascurridos que sean tres días, contados desde la fecha de los edictos en que se anuncie la imposición del apremio de primer grado. Se advierte también, para conocimiento de los contribuyentes, que los Recaudadores no pueden cobrar las cuotas corrientes de los que tengan recibos atrasados de una misma contribución, pues estos pagos y recibos deben hacerse efectivos por orden de vencimientos; y finalmente, que la recaudación debe hacerse precisamente por medio de los recibos talonarios autorizados por la Administración, único documento con que puede acreditarse el pago y solvencia de las cantidades repartidas.

| NOMBRES de los Recaudadores. | PUEBLOS. | DÍAS en que ha de verificarse la cobranza. | HORAS. | LOCAL. |
|------------------------------|---------------|--|---------------|-----------------------|
| El Ayuntamiento..... | Montreal..... | 18 y 19 Octubre. | De 7 á 1..... | Casas Consistoriales. |

Tarragona 13 de Octubre de 1886.—El Jefe de Contribuciones, Luis Muñoz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Alisal.